AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCIÓN No. 056 DE 2022
Por medio de la cual se asigna una supervisión.

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el Departamento del Meta y **DORA NINFA ORTIZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.379.455** de Villavicencio Quienes han celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1369 de 27 de enero de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACION"** por valor de: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.500.000).**Que, revisada la planta de personal de la gobernación del departamento del Meta, se constató que el Ingeniero **RAFAEL RICARDO MOROS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.084.160** expedida en Villavicencio, está nombrado y debidamente posesionado como Gerente de infraestructura adscrito a la Secretaría de Tecnologías y sistemas de información, y en virtud del principio de responsabilidad, la Secretaría de Tecnologías y sistemas de información del Departamento del Meta designará a este funcionario como Supervisor.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **RAFAEL RICARDO MOROS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.084.160** expedida en Villavicencio, para que ejerza como Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1369 de 27 de enero de 2022, celebrado con **DORA NINFA ORTIZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.379.455 de Villavicencio.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

a- Rendir informes escritos los cuales deben contener resumen de ejecución y avance del contrato asignado.
b- Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato.
c- Informar a la Secretaría de Hacienda y Secretaría Jurídica, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
d- Todas aquellas actividades en la supervisión que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.

RESOLUCIÓN No. 056 DE 2022
Por medio de la cual se asigna una supervisión.

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Villavicencio, a los 27 días del mes de enero de 2022.

MIGUEL ANTONIO ROA BEJARANO
Secretario de Tecnologías y Sistemas de Información

Proyectó: Giovanny Estrada
Contratista TIC